RESOLUCION NÚMERO 0F 433 DE 2013

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **003-2013,** adelantada contra el señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, por cuanto no acredito el origen legal de los productos, este no se encontraba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS

1. Que el día 21 de marzo del año 2013 personal de la Policía Nacional, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor FERMIN MARIN JEREZ, en el establecimiento denominado Licorera Don Juan, ubicado en la calle 56 No 17ª – 08 de Bucaramanga, por cuanto no acredito el origen legal de los productos, este no se encontraba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.

3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **19 unidades de bebida de vodka con sabor a limón Smirnoff Ice de 275 ml, 68 unidades de cerveza en lata Brahma de 355 ml, 2 unidades de tequila José Cuervo de 750 ml, 2 unidades de vodka Vodkoskaya de 750 ml, 2 unidades de vodka Chevyskaya de 750 ml, 2 unidades de Whisky Red Label Jhonnie Walker de 750 ml, 3 botellas de ron Bacardi Limón de 750 ml, 2 unidades de whisky Grand Old Parr de 750 ml y 1 unidad de whisky Something special de 1000 ml**

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

En primer lugar es preciso aclarar que el señor FERMIN MARIN JEREZ, con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010, la cual se adecuó a las causales segunda (2) y cuarta (4) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza. Articulo 646 Numeral 2: "***Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.*** Numeral 4: ***Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaria de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo***

obligación legal para ello. 6*:* **Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander.**

Para esta sanción se tendrá en cuenta el artículo 677 de la misma ordenanza, la cual establece: ***"Multa por decomiso de mercancía gravada con impuesto al consumo o participación económica.*** *Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada…"*

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzales, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, y leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS al señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, de conformidad con lo establecido en el articulo 646 numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **FERMIN MARIN JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.705.730, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrán dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaría de Hacienda Departamental calle 37 Nº 10-30 de la Gobernación de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

08 AGO 2013

REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

Elaboro: Jesús Castro
Contratista